

f) Mediante la organización y militancia activa en partidos políticos llamados a orientar y encauzar la participación ciudadana en los asuntos de interés general y en el gobierno del Estado.

Estas formas constituyen las instancias clásicas de participación que puede darse en una democracia, pero hemos sido testigos -en todo el mundo y últimamente también en nuestro país- de cómo esta se ha tornado absolutamente insuficiente, y por lo tanto debemos abrir nuevos caminos hacia otras formas que nos permitan enriquecer -y no sustituir- esa participación. Por lo tanto, la participación podría llegar a darse también mediante los mecanismos conocidos como de democracia semidirecta, de los que sólo mencionamos los más conocidos y destacados.

a) Mediante la adopción de decisiones a través del *referéndum*, acerca del contenido fundamental de las leyes y decisiones gubernativas de mayor importancia y competencia supranacionales. Existe también la decisión de los conflictos políticos por medio de *plebiscitos*, pero en este caso hay que proceder con cautela, pues se suele cuestionar su seriedad y neutralidad, sobre todo cuando su uso es excesivo. Por ello, desde el punto de vista de la participación a ambos casos, se pone como requisito fundamental la aplicación de un sistema de voto Universal, libre, secreto e informado.

También otro mecanismo muy importante desde el punto de vista participativo -y no ya del individuo aislado, sino de grupos organizados también- es la aplicación de la *iniciativa popular* de reforma constitucional y de ley. Mediante ella los ciudadanos pueden influir directamente en la actividad legislativa y plantear los temas a un parlamento.

Con el uso de estos -y otros- mecanismos de democracia semidirecta es posible conseguir un sustancial aumento de la *cantidad y calidad de la participación ciudadana*.

Ahora bien, de todos estos mecanismos, en Chile tenemos limitadísima aplicación del referéndum, con el nombre de plebiscito, y no existiendo la iniciativa popular.

En todo caso, se advierte que el desarrollo de formas participatorias no está exento de limitaciones o ajeno a dificultades. El mismo Pennock enumera diversos elementos que cabría considerar en tal sentido, entre los que menciona los siguientes: como el más obvio y natural del factor numérico, especialmente si se piensa en la participación en forma directa; la enorme dificultad que existe para formar mayorías en los campos más diversos; y la eventual polarización de la comunidad a que puede conducir un proceso de decisiones en que todos estuvieran forzados a pronunciarse por una u otra alternativa, y la connatural apatía que se aprecia en vastos sectores, lo que bien podría obstaculizar el funcionamiento de cualquier entidad de depender esta del aporte y presencia de todos sus integrantes.

Todos estos son inconvenientes que existen -y no podemos negarlo- en nuestra sociedad, pero no derivan de la participación en sí, sino más bien obstan al fomento de la participación. Las objeciones anotadas no deben inducir al rechazo de esta tendencia hacia la participación, sino más bien para encauzarla dentro de moldes realistas y adecuados a las verdaderas demandas colectivas, en el medio que son levantadas. Este *enfoque realista* nos parece el único posible para dar a la participación una real posibilidad de funcionar y por lo tanto validarse como un método político aceptable y adecuado para resolver los problemas de las comunidades y los que son más próximos al ciudadano común.

En todos estos casos se pueden hallar motivos positivos para abogar por un incremento de la participación, entre los cuales pueden destacarse: la mayor eficiencia en los resultados, un mayor control sobre el poder de

intereses oscuros, la seguridad de la consideración del mayor espectro de inquietudes, el aumento de la "sabiduría colectiva", como diría Aristóteles, y una contribución a la realización de los individuos, todas las cuales reflejan en otro ángulo los beneficios que reporta la actitud participativa.

*Juicio sobre la Democracia Participativa*

En definitiva, si reconocemos que la finalidad del gobierno democrático es lograr la participación de todos los ciudadanos en el proceso electoral para así garantizar sus derechos, no debe satisfacernos el argumento que por estar estos derechos igualmente garantizados por el sistema representativo debe este convertirse en centro y motivo de la democracia.

*La representación es un instrumento, necesario y efectivo en ciertos ámbitos, pero no es la finalidad última de la democracia.* Al decir de Carole Pateman: "Para que exista una política democrática es necesario que exista una sociedad participativa, es decir, una sociedad en que todo el sistema político haya sido democratizado y en el que la socialización pueda realizarse a través de la participación".

Si lo vemos desde una perspectiva equilibrada, podríamos concluir que "parece existir un dominio adecuado a cada una, tanto para la democracia participativa como para la representativa, y no tienen por qué trabajar la una contra la otra, sino que pueden reforzarse mutuamente".

En cierta forma, la democracia participativa refuerza la democracia representativa en la medida que el acto de participación educa a la gente en la posibilidad y en el carácter deseable de la tolerancia y el respeto mutuos, como una disposición para el discernimiento crítico de las personas. La participación democrática tiene así importancia como modelo de autoeducación.

Sin embargo, cabe siempre recordar que el objetivo fundamental de la

vida política es la participación y no la representación, esta es sólo un mecanismo instrumental de suplencia, cuando la participación directa no es posible.

Si la participación es tomada seriamente, como debiera hacerlo el participacionista, entonces difícilmente puede negarse que el tomar parte sólo tiene significado, auténtico, real, dentro del ámbito de grupos pequeños.

El participacionista está en lo cierto cuando se reniega de la participación electoral, porque el tomar parte en una razón de uno a decenas de miles, o en el agregado total, de uno a decenas de millones hace que la participación pierda todo su significado. Se sigue de esto que una de las rutas abiertas a la teoría participatoria de la democracia es poner el énfasis y atribuir un rol importante a grupos pequeños e intensos. Ejemplo de estos son, a nivel político, las comunidades locales.

Este, y no otro, es el objetivo buscado por este artículo: crear una conciencia de la necesidad de participación en los niveles naturalmente más cercanos al ciudadano, y a la vez recordarnos su factibilidad. Porque no hemos encontrado entre todos los teóricos analizados ninguno que esté en contra de la participación ciudadana en los niveles locales, municipales o comunales. La forma de implementar esta participación es tarea de nuestros legisladores, es decir, representantes. Pero si no acometen esta tarea con la urgencia e importancia que merece, pueden ser ellos quienes paguen el mayor costo.

Los límites y las posibilidades del participacionismo son demostradas por Sartori, cuando explica que se trata de “una exasperación activista del participante”, pues se refiere en realidad, a la exigencia de los activistas para reconocer su actuación en la diversidad de expresiones sociales que se dan en una democracia. El problema surge cuando esta intensidad puesta al servicio del público, trata de convertirse en un modelo alternativo al carácter

representativo de la democracia y en una crítica a sus instituciones. En la versión sensata, el activista admite la representación y el voto.

Para comprender mejor este debate, hay que señalar que el contexto que ha dado curso a su difusión, tiene mucho que ver con la desaparición de la Izquierda Unida como referente. Su extinción trajo como consecuencia el refugio de un importante sector de sus militantes en instituciones privadas de lucha contra la pobreza. A partir del gobierno transitorio del presidente Valentín Paniagua, se crearon las “mesas de concertación de lucha contra la pobreza”, donde estas organizaciones junto con otras religiosas y con delegados de organismos públicos, discuten, sugieren y evalúan políticas para combatir este flagelo.

La experiencia obtenida, sin duda interesante, ha intentado ser elevada a un plano conceptual y hasta orgánico, de forma tal que los activistas han encontrado un sucedáneo a su antigua militancia. Al lado del tema de la pobreza, se han puesto otros en la agenda “participacionista” de las organizaciones no gubernamentales, como el apoyo a la descentralización y a la defensa del medio ambiente.

Los activistas han encontrado así un terreno perfecto para canalizar sus inquietudes ciudadanas, aunque la intensidad de su actuación los lleva al mismo problema que atenazó el proyecto de IU, cuando se restringió a la dinámica sindical. La efectividad de su acción está subordinada al número de gente que interviene en los grupos, donde a su vez son delegados de instituciones privadas. Allí encuentran que no representan a un número significativo de ciudadanos, por más que se definan como parte del tejido de la sociedad civil. Pronto perciben que desde el espacio privado no tienen capacidad para tomar decisiones de gobierno, pues son finalmente gobernados. En ese momento resurge la necesidad de la organización

partidaria para tener una efectiva presencia en el mando del Estado. Es decir, redescubren la política.

El participacionista cuando quiere ampliar su propuesta, se topa con la valla infranqueable del asambleísmo. La idea de canalizar la presencia de los ciudadanos más activos en la toma de decisiones tiene allí sus propios límites. Si quieren ir más allá, tienen que arriesgarse a probar que representan a alguien más, cosa que sólo se puede lograr mediante el voto, para lo que necesitan organizarse en un partido político. Entonces, vuelven a recurrir a los mecanismos de la representación y del sufragio.

Vale la pena subrayar que la trampa se la ponen solos. Por ejemplo, uno de los ideólogos locales de participacionismo la define “como la expresión directa y permanente de la población en los asuntos públicos...complementaria a lo que es la representación”.

Es evidente la referencia a la democracia directa de la pequeña polis ateniense, pero no tiene como explicar que en una sociedad de varios millones de ciudadanos pueda llevarse a la práctica esa expresión “directa y permanente de la población”. Sería como imaginarse un ágora de 15 millones de ciudadanos, reunida siempre, como reclama sin darse cuenta de las consecuencias, nuestro pensador. Si quisiera seguir, acaba por llegar al mismo punto que Condorcet le encaraba a los jacobinos en la asamblea revolucionaria, que una sociedad numerosa y compleja tiene que admitir la representación.

Sus promotores evalúan que la democracia participativa implica espacios de negociación y concertación entre los ciudadanos y las autoridades democráticamente elegidas. Percepción inocua en apariencia, que se explica porque sus propulsores han dejado de lado la herramienta que normalmente permite realizar esa tarea en cualquier democracia ordenada: el partido

político. Así sale a la luz la carencia más sentida por los activistas del participacionismo, porque la pregunta es a quienes representan ellos mismos, más allá de las pequeñas instituciones privadas en las cuales trabajan. Para resolver la incógnita, están obligados a recurrir directamente al voto ciudadano para medir su propio grado de representatividad.

En realidad más que un modelo alternativo de democracia, lo que promueven es una saludable vinculación entre organizaciones de la sociedad civil con instituciones públicas. Es lo que Philippe Schmitter llama ahora con mayor acierto “neocorporativismo” y que el aprismo, inspirándose en el socialismo inglés de los años veinte, denominó democracia funcional. Diversos canales de expresión corporativa se han incorporado en el sistema político peruano en los últimos años. Fueron propuestos en los ochenta para articular la presencia de instituciones de la sociedad civil en los gobiernos regionales, iniciativa que ahora se extiende al nuevo proceso de regionalización y a los municipios. Otra fórmula que apunta en ese sentido es la del presupuesto participativo, que es un mecanismo de consulta pública a través de los municipios.

Finalmente se trata de un falso dilema, puesto que la democracia representativa incluye por definición, mecanismos de participación ciudadana, que pueden ampliarse y profundizarse sin menoscabo de comprender que la posibilidad de transformar la voluntad ciudadana en voluntad estatal, se da mediante la constitución de los partidos políticos como expresión de la pluralidad social.

El sistema de partidos es el instrumento que permite vincular los múltiples y diversos intereses de la sociedad civil con el ejercicio del poder político. Es a través de ellos que los grupos privados pueden y

deben canalizar sus intereses. No impide que tengan canales de

vinculación corporativa con el Estado, que les permita contribuir a la formación de las decisiones públicas. No debe perderse de vista que en la democracia, el autogobierno se sustenta en la representación ciudadana, se consagra con el sufragio universal y se expresa en las asambleas constitucionalizadas, como son el parlamento nacional y los concejos de los gobiernos subnacionales.

Los dos perfiles del neo-ciudadano y del neo-político deberán tener un soporte institucional proveniente del Congreso, de los medios de comunicación y de los partidos políticos. El fortalecimiento de estas instituciones sociales es imprescindible para que la participación en la arena política, tanto de ciudadanos como de políticos, sea transparente y permita procesar los problemas fundamentales del país y empezar a solucionarlos. En este orden de ideas, a continuación describiremos alternativas de salida a la crisis política colombiana, aclarando primero el significado de ser ciudadano y de ser político, y luego discutiendo los perfiles de los ciudadanos y los políticos que harían posible cimentar una sociedad cada vez más incluyente, más equitativa y, por supuesto, menos corrupta. Finalmente, invitaremos al lector a asumir el juego de la política con responsabilidad y compromiso.

Cuando Pericles en una oración dijo: “Nosotros abrimos de par en par a todos’ nuestra común vida cultural”, ensalzó más que un estado, pueblo o nación, una polis como una cosa activa, formativa, que educaba la mente y el carácter de los ciudadanos. También Aristóteles sostuvo que “El hombre es una criatura que vive en una polis”, único marco donde puede realizar plenamente sus aptitudes espirituales, morales e intelectuales.

En la antigüedad, la igualdad en la polis se conseguía limitando la ciudadanía a un pequeño grupo de hombres que detentaban la propiedad. Si bien una “democracia” puede ser debilitada por una desigualdad

socioeconómica, cuestión inevitable en economías de mercado, el desarrollo de los derechos del ciudadano que comenzó con la institución de los derechos civiles y progresó con los primeros derechos políticos, y más tarde los sociales; legitimó también la desigualdad social junto al crecimiento de los bienes, al mismo tiempo que se afirmaron los fundamentos políticos donde prosperaba. Esta idea no puede ser descartada en el proceso histórico que tejió el destino manifiesto de Latinoamérica, donde las economías de mercado resurgentes de las últimas décadas mostraron el distanciamiento en efectivizar derechos ciudadanos que hacen a la dignidad de la persona. Los índices de pobreza, inseguridad pública, falta de justicia e intolerancia, redistribución inadecuada, persisten y llevaron a la aparición de un populismo complaciente, que en ciertos casos buscan la imposición de un gobierno hegemónico. Si sumamos a ello una sociedad civil endeble y un descreimiento en las instituciones políticas, la construcción de los derechos ciudadanos atraviesa dificultades en nuestro continente.

Podemos considerar la sociedad civil como un tejido general formado por una multiplicidad de unidades funcionales en un territorio, que en paz y forma colectiva ejercen reticencia a la subordinación al Estado pero exigen ser incluidas en las estructuras políticas de la nación. Estos grupos contribuyen así a la dispersión del poder político a su favor, y evitan o disminuyen la tendencia en los sistemas políticos para que los intereses de los actores dominantes subordinen en forma totalizadora los intereses de otros actores.

En Latinoamérica la sociedad civil tuvo un marcado debilitamiento y estuvo a la gracia del Estado, y es así que el gobierno autoritario se impuso en diversos países, o las clases dominantes lideraron efectivamente al Estado.

La ciudadanía es una construcción social en la que participan o deberían participar potencialmente una variedad de actores, su ausencia en los procesos

políticos que vive cada país puede ser el reflejo de una sociedad civil débil o de las políticas represivas del Estado, lo que desemboca de manera inevitable en la limitación de los derechos ciudadanos.

Las posibilidades de estabilidad democrática y desarrollo equitativo son en consecuencia menores si se tiene en cuenta que la estructura económica condiciona significativamente el potencial de la sociedad civil en función de la dispersión de los recursos de poder, logrando mayores niveles de inclusión social al favorecer o restringir la concentración de acumulación económica.

Una idea de vida buena para cada uno de nosotros dentro de una comunidad es posible reorganizarla a través del Estado, y un régimen político que ante todo debe asegurar el bien común o interés general, como valor compartido, y una voluntad manifiesta de construir una sociedad más equitativa en el futuro.

Es interesante resaltar que en las Constituciones de la mayoría de los países latinoamericanos, o en la lectura de la legislación vigente, hay un alto contenido normativo en cuanto a la consideración de una apertura hacia la participación del ciudadano en la cosa pública. Ello nos permite concluir que desde el punto de vista de la “democracia formal” se integra la vida ciudadana en un marco institucional y jurídico.

No arrojan los mismos resultados en lo que se refiere a la “democracia sustancial”, o la práctica social de estos mecanismos. Vale decir cómo se aplican, o que grado de conocimiento tiene de ellos el ciudadano. Libertad de asociación y organización, libertad de pensamiento y expresión, el derecho de sufragio activo y pasivo, derecho a competir por el apoyo electoral, fuentes alternativas de información accesibles, elecciones periódicas libres y justas que produzcan mandatos limitados, existencia de instituciones que controlen y hagan depender las políticas gubernamentales del voto, o de otras expresiones

de preferencias; deben estar garantizadas dentro del Estado.

Ciudadanía inclusiva (con inclusión plena), comprensión ilimitada, en cuanto a que todo ciudadano debe tener oportunidad de instruirse sobre las políticas relevantes. Vale decir los ciudadanos deben poder formular sus preferencias y expresarlas a otros y al gobierno mediante la acción individual o colectiva y lograr que las propias preferencias sean consideradas por igual, sin discriminaciones en cuanto a su contenido u origen.

Si tomamos a Rawls aunque sin entrar en un desarrollo, podríamos formularnos la siguiente pregunta: ¿Cómo es posible que exista durante un tiempo prolongado una sociedad justa y estable de ciudadanos libres e iguales, los cuales permanecen profundamente divididos por doctrinas razonables, religiosas, filosóficas y morales? La experiencia histórica nos muestra que rara vez sucede la cooperación justa entre ciudadanos libres e iguales bajo tales condiciones, solo un correcto arreglo de las instituciones bajo valores de libertad y de igualdad de los ciudadanos que viven en las democracias liberales modernas basando las instituciones fundamentales en estos principios, permitirá la consecución de la cooperación social.

Así las cosas, una forma de gobierno democrática presupone antes que nada, un verdadero respeto y reconocimiento del hombre como entidad detentadora de derechos de primera generación, que devienen en razón de su condición ser humano, es decir, presupone una actitud por parte del Estado en la que se concibe y se comprende que todo ser humano, posee un catálogo de poderes y derechos que emanan en razón de ser persona, y que por tanto son irrenunciables e indivisibles, y que el Estado, más allá e independientemente de una consagración jurídico positiva o formal, se encuentra en la obligación de respetar, hacer cumplir y tutelar, bajo el entendido de que es ésta la única manera de permitir y concebir una existencia digna del hombre y a su vez de

alcanzar el desarrollo integral y progresivo del mismo, lo que en definitiva se traducirá en el progreso y desarrollo de la sociedad.

Una posición en contrario, es decir, un Estado o una forma de gobierno en la que no se consienta en lo anteriormente expresado, imposibilita considerar que se este en presencia de una forma de gobierno democrática, ya que en éste es precisamente el hombre el elemento esencial y fundamental, y por ende, la necesaria concepción de éste como titular de derechos fundamentales constituye un requisito de imposible prescindencia para que el hombre en definitiva se encuentre en la posibilidad de desplegar la gestión de gubernamental, esencia de la forma de gobierno aquí aludida.

Es por ello que nuestro texto constitucional; en perfecta consonancia con la concepción de Estado Democrático en el que se constituye nuestra República en razón de lo establecido en el artículo 2 constitucional; dedica suprema importancia a lo largo de su articulado al respeto y tutela de los esenciales y fundamentales del hombre, así como también a la configuración de un extenso y completo catálogo de derechos que llevan por fin último el establecimiento del deber por parte del Estado a brindar y asegurar las condiciones necesarias para que lograr el progreso del hombre, que representa el pieza fundamental en virtud de la cual Estado enfoca la generalidad de su actividad.

En tal sentido, el establecimiento dentro del pacto fundamental de un conjunto de disposiciones que se encuentran orientadas a la concreción de uno de los fines del Estado catalogados expresamente como “esenciales” por el propio constituyente, a tenor de los dispuesto en el artículo 3 constitucional, que nos señala que *“El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la*

*paz, la promoción de la prosperidad y el bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.”*

Por otra parte, la libertad y la igualdad son elementos que también necesariamente presupone una forma de gobierno democrática, ya que son estas condiciones existenciales imprescindibles para que los hombres puedan detentar y ejercer la soberanía que caracteriza a la democracia, ya que, como antes tuvimos la oportunidad de señalar, ésta presupone el ejercicio del poder parte del pueblo soberano, entendido ello como la generalidad del pueblo, el conglomerado social que lo constituye y no como una sectorización de éste; de allí la necesaria concepción paridad entre los individuos que lo componen para poder aceptar que el gobierno sea ejercido por ellos como cuerpo social.

El llamado “protagonismo” del pueblo es un concepto novedoso y esencial en el nuevo orden político nacional. En este nuevo orden se subordina el carácter representativo del sistema a su condición “protagónica”. Desde la perspectiva de los defensores y artífices de la llamada Revolución Bolivariana, la representación a secas, más aún la simple participación, no basta para considerar a un régimen como democrático. La verdadera democracia consiste en el protagonismo del pueblo.

Según la Constitución de 1999, el “protagonismo” en lo político lo ejerce directamente el pueblo soberano cuando participa en la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas.

La Constitución menciona también los medios del protagonismo en lo económico, pero a los fines de este análisis se van a considerar exclusivamente las formas de participación política. Las innovaciones

introducidas no pretenden un mero remozamiento de la democracia representativa, mediante la introducción de consultas y referendos que, de acuerdo con Sartori, son del todo compatibles con el modelo representativo. Todo lo contrario, el poder constituyente expresamente persiguió la transformación revolucionaria de la democracia formal en una forma original de gobierno que ha otorgado al pueblo un papel “protagónico”.

El “protagonismo” es, esencialmente, la participación política dirigida a los siguientes fines: a) someter a los gobernantes al mandato popular revocatorio, y b) propiciar el autogobierno del pueblo mediante la participación directa en el proceso de formación de las leyes; en los referendos consultivos, derogatorios y aprobatorios; en las consultas, la iniciativa constitucional y constituyente, y la asamblea de ciudadanos y ciudadanos.

Teóricamente, la revocatoria es una institución que permite alcanzar dos resultados: 1) crear incentivos para que el gobernante se apegue a la voluntad popular y reaccione anticipadamente a la posibilidad de que su mandato sea revocado y 2) propiciar salidas a situaciones de crisis extremas de gobernabilidad o de legitimidad. Por ello, es todo un problema de ingeniería constitucional determinar el punto de equilibrio entre dos extremos: no puede convocarse y aprobarse una revocatoria tan fácilmente como para que se convierta en una herramienta de retaliación política por parte de la oposición, pero tampoco puede ser tan difícil su aplicación que le haga impracticable en verdaderas situaciones de crisis.

De acuerdo con el artículo 72 de la nueva Constitución, todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables una vez transcurrido la mitad del período para el cual fueron electos. La iniciativa revocatoria la tiene un número no menor al 20 por ciento de los electores inscritos en el padrón de la respectiva circunscripción electoral, no puede ser ejercida más de una vez en

un mismo lapso y procede siempre que se den los siguientes dos supuestos: primero, que vote a favor de la revocatoria un número igual o mayor al que eligió al funcionario; segundo, que acuda a votar un número de electores igual o mayor al 25 por ciento de los inscritos en el Registro Electoral.

Este diseño hace más susceptible de revocatoria a los funcionarios electos por un número menor de electores. Mientras mayor sea el número de votos obtenidos en la elección que llevó al cargo a un determinado funcionario, más difícil será satisfacer luego el primer supuesto de la revocatoria. Esto protege al gobierno nacional contra la posibilidad de ser revocado fácilmente como una simple retaliación opositora. Por otro lado, el momento de la revocatoria aumenta la vulnerabilidad de los gobiernos electos por mayorías relativas no muy altas y que no puedan movilizar eficazmente a sus votantes, pues, a mitad del lapso de gobierno, la mayoría de los gobiernos, en condiciones normales, tienen las cifras más bajas de aceptación popular. El quórum de validez exigido no es alto, es de apenas un cuarto de la población electora. Pero siendo la abstención históricamente más alta al nivel local y de los estados que al nivel nacional, siempre será más fácil revocar a un gobernador o a un alcalde que al Presidente de la República. Este último sería susceptible de revocatoria sólo en situaciones de crisis muy intensas.

El pueblo no sólo puede revocar mandatos, sino que además, reunido en asamblea, puede teóricamente imponer su voluntad al gobierno local, regional y nacional. La figura de las “asambleas de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante” confiere al pueblo la potestad de imponer su mandato al gobernante. El espíritu de esta norma constitucional es asambleísta. El desarrollo legislativo de esta norma de la Constitución tendrá que enfrentar severos problemas políticos y técnicos, tales como el tamaño de la asamblea, su quórum, los procedimientos de convocatoria, el

lugar y el momento de su reunión, las reglas de toma de decisiones y la forma de votar, entre otros muchos. Sin embargo, para conocer cómo finalmente van a funcionar estas asambleas populares habrá que esperar una ley.

Hay otro mecanismo que pretende incentivar la participación. La iniciativa legislativa puede ser ejercida por el 0,1 por ciento de los electores inscritos en el Registro Electoral, lo cual, considerando que el número actual de electores registrados es de cerca de once millones, reduce a poco más de la mitad la barrera de 20 mil electores que fijaba la Constitución de 1961, además que la hace relativa al crecimiento de la población electoral.

El pueblo posee también iniciativa de reforma constitucional ejercida por el 15 por ciento de los electores registrados. Sin embargo, es mucho más fácil que se inicie una reforma propuesta por el Ejecutivo, pues para ello basta con que el Presidente lo decrete en Consejo de Ministros. La Asamblea Nacional también puede iniciar la reforma con el voto de la mayoría de sus integrantes.

Por último, el poder constituyente es originario y su depositario es el pueblo, quien puede convocar una Asamblea Nacional Constituyente, teóricamente cada vez que lo juzgue necesario, con el objeto de transformar al Estado, crear un nuevo orden jurídico y redactar una nueva Constitución. Para ello basta con la iniciativa del 15 por ciento de los electores registrados. Sin embargo, no sólo el pueblo tiene poder constituyente, aunque se diga que es él su depositario. También pueden convocar a una Constituyente los poderes constituidos, siendo mucho más fácil la convocatoria para el Presidente que para el resto de los poderes. Al Ejecutivo le basta con dictar un decreto en Consejo de Ministros, mientras la Asamblea Nacional requiere del acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros y los concejos municipales, en cabildo, necesitan el acuerdo de las dos terceras partes del total de ellos. En lo

que se refiere a la reforma constitucional y la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, el Ejecutivo tiene un mayor margen de acción que los demás poderes, incluso más que el propio poder soberano.

Con “El Príncipe” y “Discursos” a principios del siglo XVI, Nicolás Maquiavelo desde su exilio campestre puso los cimientos a toda la filosofía política moderna. Republicano antes de que existiera el término, había sido expulsado de todas las administraciones del estado en medio de la crisis de la república florentina. Su estudio de las relaciones entre gobernante, estado y pueblo, entre política y moralidad, han seguido siendo interesantes y polémicas hasta el día de hoy. Unos cuatrocientos años más tarde, en la década de 1930, Antonio Gramsci fue encarcelado por los fascistas. Consciente de que no sobreviviría a su encarcelamiento, el filósofo y antiguo líder del partido comunista italiano se empeñó en crear algo “für ewig” (para la posteridad), como observó citando a Goethe. Aunque su obra filosófico-política, retomando el hilo de “El Príncipe” de Maquiavelo, apenas fue considerada en el momento de su publicación, su impacto se ha mantenido con fuerza. Sus “Cuadernos de Presidio” se centran en la cuestión del fracaso del modelo de soberanía propagado por los partidos comunistas de Europa durante aquel período y en el tema (muy relacionado con ella) de los valores burgueses tan profundamente anclados en los “corazones y mentes” de la humanidad. Hoy no resulta tan interesante el “Príncipe” moderno de Gramsci (es decir, el Partido) como las herramientas conceptuales que utilizó para analizar la “sociedad burguesa”: “hegemonía”, “bloque histórico”, “guerra de posición/guerra de movimiento”, “sentido común cotidiano”, la noción modernizada del “campo de batalla cultural”. Ya que el hilo de la exploración de Gramsci, vasta pero fragmentaria, se ha cortado, la necesidad de releer sus “Cuadernos de Presidio” parece

apremiante. Concretamente, su noción del estado como combinación hegemónica de la “società civile” y la “società política” representa un nivel de conocimiento imprescindible para analizar eficientemente al soberano contemporáneo.

En esta era post Once de Septiembre en la que los E.E.U.U. aspiran tan enérgicamente al “unilateralismo soberano, esa soberanía indivisible” (Jacques Derrida), un análisis debe tener en cuenta el conocimiento adquirido por Gramsci de la constitución de la sociedad burguesa y las reflexiones sobre la soberanía relacionadas de Althusser, Foucault, Derrida y otros.

Gramsci demostró, por ejemplo, que la noción de un estado homogéneo es insostenible. La simple complejidad del estado principesco de tipo medieval ha dado paso a la compleja diferenciación de las sociedades modernas y su dispositivo de soberanía. El modelo de estado que es la base de la soberanía moderna es invariablemente una formación basada en el compromiso, una forma coyuntural y temporalmente determinada resultante de unas luchas entre fuerzas sociales dispares. La formación resultante es de duración variable, pero nunca estable; sigue siendo estructuralmente volátil porque es asediada constantemente. En otras palabras, la soberanía es siempre heterogénea, nunca homogénea. La investigación histórica ha demostrado que esto es cierto incluso en el caso de rígidas dictaduras militares o del nacionalsocialismo. Y es más cierto aún en cuanto a democracias como las establecidas en la estela de las revoluciones americana y francesa. Desde la fundación de los estados a los que sirven, sin embargo, los modelos de soberanía incluidos en las sociedades occidentales modernas han albergado una contradicción indescifrable: el soberano de mayor rango es el pueblo (que se instala tácitamente como el soberano. La Declaración de Independencia norteamericana comienza con estas palabras: “Sostenemos que estas verdades

son evidentes...”), pero, al mismo tiempo, el pueblo delega su poder, aunque sea solamente por un período de tiempo limitado, en unos representantes.

John Locke ya señaló que “el Poder Supremo (...) es un Poder que ha delegado el pueblo”. Como indica la proclamación de Massachusetts de 1776, “es una máxima que, en cada gobierno debe existir, en alguna parte, un poder supremo, soberano, absoluto, e incontrolable; pero este poder reside siempre en el conjunto del pueblo.”

En segundo lugar, es una cuestión que hemos de tratar seriamente, sin subestimarla ni sobrevalorarla, una soberanía cuya diferenciación, la división de poderes entre legislativo, ejecutivo y judicial, aumenta según la complejidad del estado moderno. Los tres poderes separados están interconectados en “fideicomiso”, y por lo tanto no son soberanos de derecho propio. Con todo, la autoridad estatal que practican es unilateralmente vinculante, y por lo tanto soberana. Así, el sistema de división de poderes por una parte, funciona contra los intereses y actuaciones en curso del ejecutivo, como demuestra actualmente, por ejemplo, la admisión por parte del Tribunal Supremo de los E.E.U.U. de demandas de presos de Guantánamo. Por otra parte, existe el peligro de que la división de poderes sea desvirtuada, como demuestra también la situación actual de los E.E.U.U., donde el poder legislativo está designando a un cierto número de jueces del tribunal supremo basándose exclusivamente en su filiación política.

El individuo es dividuo, y que el átomo no es la unidad de masa más pequeña, debemos considerar al soberano fundamentalmente como una formación heterogénea, como un “todo articulado” (para llevar la noción de Louis Althusser a un contexto diferente) que está subestructurado y a veces es contradictorio, como producto de una interrelación estructuralmente contingente de fuerzas sociales. No existe un centro absoluto, por muchos

esfuerzos que se hagan con el fin de crear tal centro. Si uno sigue a Foucault y considera al soberano como un dispositivo, como una articulación de elementos, entonces la cuestión es alterar el dispositivo imperante dado como un arreglo construido y externo, re-articularlo y, al mismo tiempo, introducir nuevos elementos. Un dispositivo social que, por ejemplo, no excluya a los esclavos como no humanos (como era el caso de las Polis griegas), a los judíos como inferiores (como sucedió con el nacionalsocialismo), a los gays y las lesbianas como desviados (como sucedía en Europa y los E.E.U.U. hasta los 60), o, de interés permanente, a los nómadas como extranjeros y básicamente incapaces de lograr una integración cultural, equipa a sus miembros con opciones muy diversas de vivir. Si uno, en segundo lugar, basándose en las reflexiones de Ernesto Laclau y Chantal Mouffe sobre democracia radical y plural, “se despide del mito de una sociedad transparente y homogénea”, llega a ser obvio que esta rearticulación de lo soberano debe seguir siendo un proceso interminable: no hay punto de Arquímedes desde el que o hacia el cual se alinee la democracia.

Este proyecto interminable de democracia radical y plural toma en serio la micro y la macro-física de las circunstancias del individuo, la sociedad y el control, y avanza con una habilidad vital de la “auto-solicitud”, una “estética de la existencia” (Michel Foucault), a la cual es inherente una preocupación por los demás.

En tal dispositivo de soberanía, cuyo objetivo son unas condiciones sociales intensificadas en oposición a una huida de la sociedad o la formación de divisiones, es una cuestión radical e interminable de auto-invencción, en lugar de auto-realización, de conceptualizarse a uno mismo (Entwurfung) en vez de someterse (Unterwerfung), de desatar formas múltiples e híbridas de existencia auto-determinada en vez de someter a uno mismo a las estructuras

de control existentes, por muy revolucionaria que sea la forma de esta sumisión. En pocas palabras, trata de un arte de vivir que permite y requiere auto-conceptos que sean múltiples (viel-fältig) en comparación con los simples (ein-fältig), y debe ser creada por los propios individuos. Trata sobre soberanía de un nuevo tipo de soberanía flexible, fluida y estable; sobre hegemonía sin un hegemón.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anderson, P. (1992): La evolución política de Norberto Bobbio. En González J y Quesada F (Coord): **Teorías de la Democracia**. Barcelona. Anthropos.
- Bobbio, N. (2000): **El Futuro de la Democracia**. México. Fondo de Cultura Económica.
- Cansino, Cesar (1998): “Democracia y Sociedad Civil en América Latina: una revisión crítica de los diagnósticos latinoamericanos en los años ochenta y noventa”. Revista Metapolítica electrónica, N°7, Julio Septiembre. Disponible en: <http://www.metapolitica.com>
- Cohen, Jean y Arato, Andrew (2001): **Sociedad Civil y Teoría Política**. México. Fondo de Cultura Económica.
- Colom, Francisco y Mas, Salvador (1988): Críticas y alternativas a la democracia representativa: en torno al pensamiento político de Claus Offe, en González, J.M. y Quesada, Fernando (eds.): **Teorías de la democracia**. Barcelona: Anthropos, pp. 227-266.
- COPRE (1988): **La Reforma Integral del Estado**, Volumen 1 Caracas. Arte editorial.
- De la Cruz, Rafael (1992): **Descentralización, Gobernabilidad y Democracia**. Caracas. Nueva sociedad.
- Del Águila, Rafael (1997): **Manual de Ciencia Política**. Madrid. Trotta.
- Elster, John (2000): La deliberación y los procesos de creación constitucional, en Elster, John (comp): **La Democracia Deliberativa**. Barcelona. Gedisa, pp.129-159.
- Ferrajoli, L. (1999): **Derechos y Garantías. La ley del más débil**. Madrid. Trotta.
- García Pelayo, Manuel (2000): Valores y fines del Estado Social: La procura

existencial. [http://www.der.uva.es/constitucional/materiales/libros/garcia\\_pelayo\\_1.pdf](http://www.der.uva.es/constitucional/materiales/libros/garcia_pelayo_1.pdf)

Giddens, A. (2005): **Más Allá de la Izquierda y la Derecha. El futuro de las políticas radicales.** Barcelona. Cátedra.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (1998). **Metodología de la Investigación.** (2<sup>da</sup> ed.). México: McGraw-Hill.

Kant, I. (1999): Para la Paz Perpetua. **En Defensa de la Ilustración.** Barcelona. Alba.

Madison, Jefferson y Jay (1989): **El Federalista.** México. Fondo de Cultura Económica.

Moore, S. (1974): **Crítica a la Democracia Capitalista.** Buenos Aires, Siglo XXI.

Paramio, L. (2003): **Democracia y Confianza.** Intervención en el Seminario del IFE Transición y consolidación democrática: el contexto internacional y la experiencia mexicana, México, 18-20 de febrero. Inscrito en el proyecto Desconfianza Política y Gobernación Democrática (BSO2000-1082) del Plan Nacional de I+D (Ministerio de Ciencia y Tecnología, España).

Ramírez, T. (1999). **Como hacer un proyecto de investigación.** Caracas: Editorial Panapo.

Rawls, J. (2002): **Liberalismo Político.** México. Fondo de Cultura Económica.

Sartori, G. (1992): **Elementos de Teoría Política.** Madrid, Alianza.

Schmitt, C. (1990): **Sobre el Parlamentarismo.** Madrid. Tecnos.

Tocqueville, A. (1989): **La Democracia en América.** México. Fondo de Cultura Económica.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) (1998). **Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales.** Caracas: autor.

Weber, M. (1979): **Estructuras de Dominación.** Buenos Aires, La Pleyade.